REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 75 De Jueves, 11 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
05376311200120180011700	Ejecutivo	Banco Davivienda S.A	Sociedad Alianza Fiduciaria Sa, Sociedad Promotora Jardines Del Tambo Sas, Constructora Jardines Del Tambo Sas, Luis Fernando Tobon Londoño, Jorge Alejandro Escobar	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Comisorio
05376311200120160008900	Ejecutivo	Bancolombia Sa	Guillermo De Jesus García López	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Acepta Renuncia Poder Interrumpe Proceso
05376311200120190004600	Ejecutivo	Edwin Jose White Uribe	Corporacion Hacienda Fizebad, Fizebad Sa	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Reconoce Personería - Requiere Parte Ejecutante

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 11 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

603e758d-a53d-40c4-8f8d-9491f428f7dc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 75 De Jueves, 11 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120210022400	Ejecutivo	Pamela Johanna Echeverri Arango	Clara Teresa Posada Vanegas	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidación Del Crédito
05376311200120190027000	Ejecutivo Hipotecario	Carmen Ofelia Gomez Jaramillo	Julio Cesar Usuga David	10/05/2023	Auto Requiere - Secuestre
05376311200120170022100	Ejecutivo Hipotecario	Janer Luis Guillin Navarro	Cesar Augusto Palacio Lopez, Rene Montoya Aguirre	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Agrega Constancia De Pago Honorarios
05376311200120220015800	Fuero Sindical	Carlos Andrés Pérez Tobón	Banco De Las Microfinanzas Sa Bancamia	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Aprueba Liquidacion De Costas

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 11 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

603e758d-a53d-40c4-8f8d-9491f428f7dc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 75 De Jueves, 11 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120220037700	Ordinario	Norberto De Jesus Orozco Valencia Jose Honorio Lopez Pedro Nel Ospina Jaramillo Dorbey Alexiy Alzate Rios Hector Jose Builes Rodriguez	Empresa De Transportes Guamito Sas Eliana Maria Orozco Orozco Francisco Jose Cardona Zapata Nicolas De Jesus Quintero Puerta Arsenio De Jesus Ocampo Villa Oscar De Jesus Ocampo Toro, Hernan Dario Alvarez Suarez Duban Albeiro Patiño Valencia D	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Reconoce Personería Requiere Demandante
05376311200120230008900	Procesos Ejecutivos	Arrendamiento De Equipos El Constructor Sas	Proactiva Especializada Sas Y Otro	10/05/2023	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 11 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

603e758d-a53d-40c4-8f8d-9491f428f7dc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil Laboral 001 La Ceja

Estado No. 75 De Jueves, 11 De Mayo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05376311200120230003400	Procesos Ejecutivos	Marcelino Tobon Tobon	Yeison Ivan Ocampo Ocampo	10/05/2023	Auto Pone En Conocimiento - Atiende Solicitud - Ordena Oficiar
05376311200120230000900	Procesos Verbales	María Dolores Zapata Cuartas Y Otros	Luisa Fernanda Álvarez Zapata Y Jorge Eliecer Tobón	10/05/2023	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior

Número de Registros: 11

En la fecha jueves, 11 de mayo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ

Secretaría

Código de Verificación

603e758d-a53d-40c4-8f8d-9491f428f7dc

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	*EJECUTIVO*
EJECUTANTE	*BANCOLOMBIA S.A.*
CESIONARIO	*REINTEGRA S.A.S.*
EJECUTADO	*GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ*
RADICADO	***05376 31 12 001 2016-00089 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***ACEPTA RENUNCIA PODER – INTERRUMPE PROCESO***

El Dr. GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, a través de memorial radicado en el correo de este Despacho el día 25 de abril de los corrientes, presentó renuncia al poder otorgado por el ejecutado, Sr. GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, aduciendo que no le es posible cumplir con la carga de remitir su renuncia al poderdante, por cuanto, y como es de conocimiento de este Despacho, el mismo falleció el pasado 24 de noviembre de 2022. De igual manera, manifiesta su paz y salvo por concepto de honorarios.

A efectos de resolver la petición anterior se sirve este Despacho hacer referencia a lo normado por el artículo 76 del C.G.P. que en lo pertinente dispone:

> ***"TERMINACIÓN DEL PODER.***
>
> *(…)*
>
> *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. (…)".*

Teniendo en cuenta la disposición anterior, este Despacho aceptará la renuncia de poder incoada por el Dr. GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, sin que para el caso particular y concreto pueda exigirse a ese togado la comunicación al poderdante del memorial de renuncia, para que se entienda finiquitado el poder, en tanto y con ocasión de su deceso, hecho que es de pleno conocimiento por parte de este Despacho, se encuentra en imposibilidad física el apoderado de materializar dicho acto respecto a su poderdante o sus sucesores procesales, entre otras cosas, porque se ha manifestado por ese profesional del derecho no conocer ninguna persona que deba intervenir en este trámite como sucesor de la pasiva.

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

En este orden de ideas, y si bien había manifestado este Despacho que pese al deceso del Sr. GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, el proceso continuaba su curso por estar representado el mismo por apoderado judicial, en vista de la anterior circunstancia, se hace necesario dar aplicación al numeral 1º del artículo 159 del C.G.P. según el cual, el proceso se interrumpe por muerte de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad-litem.

Conforme a la disposición mencionada, la interrupción del proceso se produce de pleno derecho a partir del hecho que la origina, sin necesidad de que sea declarada por el juez; además, durante la interrupción no correrán los términos, y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento. Inciso final ídem.

Por su parte, dispone el artículo 160 de la codificación mencionada:

> *"CITACIONES. El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.*
>
> *Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurran o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.*
>
> *Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista."*

Por lo tanto, se requerirá a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, a fin de que manifieste a este Despacho, de conocerlo, el nombre del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes, o curador de la herencia yacente del finado Sr. GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, indicando sus direcciones para efectos de citarlos a través de la correspondiente notificación, y aporte los registros civiles y demás pruebas para acreditar parentesco.

Hasta tanto no se efectúe la citación dispuesta en los numerales anteriores y venza el término concedido a los citados para que comparezcan al proceso, no se adelantarán actuaciones en este proceso por cuanto existe una causal de interrupción procesal.

Sin lugar a otras consideraciones, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA ANTIOQUIA,

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** la renuncia de poder incoada por el Dr. GABRIEL JAIME BUILES JARAMILLO, quien fungía como apoderado del ejecutado, Sr. GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ.

SEGUNDO: DECRETAR la INTERRUPCIÓN del presente proceso por muerte del ejecutado, Sr. GUILLERMO DE JESÚS GARCÍA LÓPEZ, ocurrida el día 24 de noviembre de 2022, quien no cuenta con apoderado judicial.

TERCERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, a fin de que manifieste a este Despacho, de conocerlo, el nombre del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes, o curador de la herencia yacente del fallecido, indicando direcciones para efectos de citarlos a través de la correspondiente notificación, y aporte los registros civiles y demás pruebas para acreditar parentesco.

NOTIFÍQUESE,

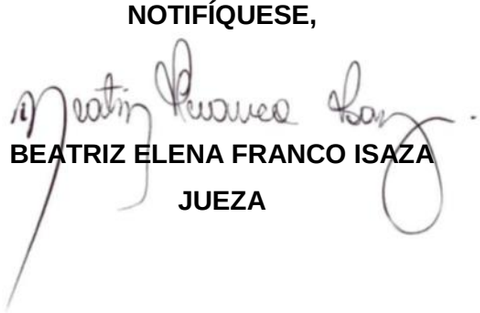

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **075**, el cual se fija virtualmente el día **11 de mayo de 2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	LUIS FERNANDO TOBON LONDOÑO, JORGE ALEJANDRO ESCOBAR, PROMOTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., CONSTRUCTORA JARDINES DEL TAMBO S.A.S., FIDEICOMISO JARDINES DEL TABMO representada por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.
Radicado	05376 31 12 001 2018 00117 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	AGREGA COMISORIO

Conforme con las preceptivas del art. 40 del C.G.P., se adjunta para que haga parte de este juicio el despacho comisorio N° 041 librado el 21 de noviembre de 2022, diligenciado el día 5 de mayo de 2023, por la Inspección de Policía Segunda del Municipio de La Ceja, referente al secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-51499 de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja.

NOTIFÍQUESE,

1

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **075**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	*EJECUTIVO LABORAL*
EJECUTANTE	*EDWIN JOSÉ WHITE URIBE*
EJECUTADO	*CORPORACIÓN HACIENDA FIZEBAD Y OTRA*
RADICADO	***05376 31 12 001 2019-00046 00***
PROCEDENCIA	*REPARTO*
ASUNTO	***RECONOCE PERSONERÍA - PONE EN CONOCIMIENTO - REQUIERE PARTE EJECUTANTE***

Dentro del asunto de la referencia, habida cuenta que se cumplió con las cargas procesales impuestas en auto que antecede, se reconoce personería a la Dra. LINA MARCELA SÁNCHEZ BELTRÁN, identificada con la C.C. 1.152.224.531 y la T.P. 359.811 del C. S. de la J. para representar los intereses de la CORPORACIÓN HACIENDA FIZEBAD, en la forma y con las facultades otorgadas en el poder que se confirió como mensaje de datos.

En virtud de la petición de la profesional del derecho aludida, se autoriza a la misma para que actúe ante este Despacho desde el correo electrónico lina.sanchez@prospeccionlegal.com, el cual, y según su manifestación es el canal digital asignado en la firma donde laboral y que por demás está contenido en el poder conferido por la CORPORACIÓN HACIENDA FIZEBAD.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte ejecutante, los comprobantes de pago allegados a este expediente por parte de la CORPORACIÓN HACIENDA FIZEBAD y que obran en la carpeta 029 del expediente digital, con los que se aduce el cumplimiento total del acuerdo de pago suscrito con el ejecutante y del pago total de los reajustes ordenados a través de sentencia judicial pagados a COLPENSIONES.

En consonancia con lo anterior, se requiere a la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, para que manifieste a este Despacho, si en virtud de dichos pagos, entiende satisfecha la obligación y en consecuencia se puede dar por terminado el proceso con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

decretadas, o en caso contrario haga las manifestaciones que considere pertinentes, a efectos de dar continuidad al trámite.

Para dar cumplimiento al anterior requerimiento, se concede a la parte ejecutante el término de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este auto.

NOTIFÍQUESE,

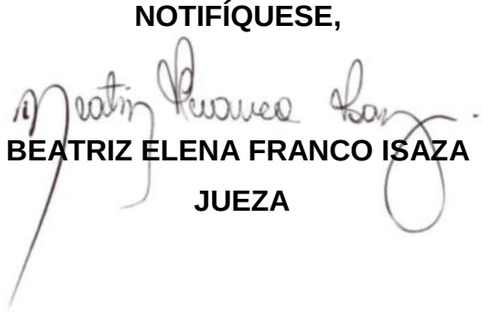

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **075**, el cual se fija virtualmente el día **11 de mayo de 2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Proceso	EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	CARMEN OFELIA GOMEZ JARAMILLO
Demandados	JULIO CESAR USUGA DAVID
Radicado	05376 31 12 001 2019-00270 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Asunto	REQUIERE SECUESTRE

La sociedad que actuó como secuestre en el asunto de la referencia GERENCIAR Y SERVIS S.A.S., a través de su representante legal ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ, allega memorial de rendición de cuentas definitivas e informa que los bienes inmuebles que tenía bajo su custodia por cuenta de este proceso, los entregó al señor MANUEL S. ARANGO CARO, con fundamento en que actúa como apoderado convencional del demandado.

Revisado el memorial allegado por la citada Secuestre, así como el contenido de la foliatura, no se encuentra el referido poder, y quienes actúan en este proceso como apoderados judiciales del demandado son los Dres. LUIS ROGELIO MESA ARENAS y JHONY FERNEY BARRERA BARRIENTOS, a quienes no se les ha revocado el poder. Fl. 104 – 105, del Documento 01 del expediente digital.

Por lo tanto, previo a darle trámite a las cuentas allegadas por la Secuestre, deberá aportarse el poder otorgado por el demandado a la persona a quien se entregó los bienes inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **075**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

INFORME: Señora Jueza, el co-demandado OSCAR DE JESUS OCAMPO TORO, se notificó por conducta concluyente por auto del día 18 de abril del corriente año. Provea. La Ceja, mayo 10 de 2023.

LUZ MARINA CADAVID HERNANDEZ
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	NORBERTO DE JESUS OROZCO VALENCIA, JOSE HONORIO LOPEZ, PEDRO NEL OSPINA JARAMILLO, DORBEY ALEXIY ALZATE RIOS, HECTOR JOSE BUILES RODRIGUEZ.
DEMANDADO	EMPRESA DE TRANSPORTES GUAMITO S.A.S., ELIANA MARIA OROZCO OROZCO, FRANCISCO JOSE CARDONA ZAPATA, NICOLAS DE JESUS QUINTERO PUERTA, ARSENIO DE JESUS OCAMPO VILLA, OSCAR DE JESUS OCAMPO TORO, HERNAN DARIO ALVAREZ SUAREZ, DUBAN ALBEIRO PATIÑO VALENCIA, DONOBAN DE JESUS CHICA CARDONA, CARLOS ALBEIRO GAVIRIA TOBON
RADICADO	05376 31 12 001 2022-00377 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA – REQUIERE DEMANDANTE

Se reconoce personería para actuar al Dr. VICTOR HUGO GIL OTALVARO, para representar al co-demandado OSCAR DE JESUS OCAMPO TORO, en los términos del poder conferido, quien radicó contestación de la demanda en el correo institucional del Despacho, el día 4 de mayo del corriente año.

De otro lado, teniendo en cuenta la respuesta emitida por PORVENIR, por medio de la cual informa las direcciones que aparecen en su base de datos con relación a los co-demandados FRANCISCO JOSE CARDONA ZAPATA, NICOLAS DE JESUS QUINTERO PUERTA y DUBAN ALBEIRO PATIÑO VALENCIA, se requiere a la parte accionante a través de su apoderada judicial para que proceda a realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda con el envío de las correspondientes piezas procesales, en las direcciones suministradas.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que informe el número de la cédula de ciudadanía de la co-demandada ELIANA MARIA OROZCO, toda vez que es indispensable para buscar en las bases de datos su lugar de ubicación.

NOTIFÍQUESE,

1

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **075**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	DECLARATIVO VERBAL – RESCISION DE CONTRATO POR LESION ENORME
Demandante	MARIA DOLORES ZAPATA CUARTAS y otros
Demandado	LUISA FERNANDA ALVAREZ ZAPATA y otro
Radicado	05 376 31 12 001 2023 00009 00
Procedencia	Reparto
Asunto	ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA, SALA CIVIL FAMILIA, en auto calendado el día 28 de abril 2023, por medio del cual rechazó de plano el recurso de queja formulado por la parte demandante, contra el auto proferido en esta instancia el día 6 de marzo de la corriente anualidad, que rechazó la apelación interpuesta contra la determinación que declaró la incompetencia de este Juzgado para conocer del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

1

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **075**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	MARCELINO TOBON TOBON
DEMANDADO	YEISON IVAN OCAMPO BEDOYA
RADICADO	05376-31-12-001-2023-00034-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	ATIENDE SOLICITUD - ORDENA OFICIAR

Por medio de auto anterior, se puso en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva del oficio N° 077 por parte de la Oficina de Registro de II.PP. de La Ceja, con base en que el inmueble se encuentra embargado por jurisdicción coactiva, art. 471 del C.G.P.

El accionante allega memorial por medio del cual solicita que este Despacho oficie nuevamente a la citada oficina registral para que registre el embargo del bien inmueble hipotecado decretado en este asunto, lo cual encuentra procedente el Despacho; en consecuencia, se ordena oficiar de nuevo para que se proceda con el registro del embargo del bien inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria N° 017-39322. Líbrese oficio el cual queda en el expediente digital a disposición del demandante para su gestión.

En cuanto a los argumentos que expone el ejecutante para que se realice el registro de la medida cautelar, se le informa que los mismos debe presentarlos a través de los correspondientes recursos ante la Oficina de Registro de II.PP., encargada de asentar el correspondiente registro de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria.

NOTIFÍQUESE,

1

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **075**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	*EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL*
EJECUTANTE	*JANER LUIS GUILLIN NAVARRO y OTRO*
CESIONARIO	*LINDSAY CAROLINA MONTOYA BERRIO*
EJECUTADO	*RENE MONTOYA AGUIRRE*
RADICADO	***05376 31 12 001 2017-00221 00***
INSTANCIA	*PRIMERA*
ASUNTO	***AGREGA CONSTANCIA DE PAGO HONORARIOS***

En atención al memorial de fecha 28 de abril de los corrientes, para los fines procesales pertinentes, agréguese al expediente la constancia de pago por parte de la cesionaria del crédito de los honorarios fijados a la secuestre, Dra. MIRIAM AGUIAR MORALES.

NOTIFÍQUESE,

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA

JUEZA

2

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*Este auto se notifica por Estados N° **075**, el cual se fija virtualmente el día **11 de mayo de 2023**, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZ GADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL (Acumulación)
EJECUTANTE	PAMELA ECHEVERRI ARANGO
EJECUTADO	CLARA TERESA POSADA VANEGAS
RADICADO	05 376 31 12 001 2021- 00224-00
ASUNTO	**APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**

Teniendo en cuenta que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, y la misma se encuentra conforme a derecho, se le imparte APROBACIÓN, de conformidad con la regla 3ª art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **75**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZ GADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

La Ceja Ant., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La secretaria del Juzgado Civil Laboral del Circuito de La Ceja Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL instaurado por CARLOS ANDRÉS PÉREZ TOBÓN en contra de BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A. radicado No. 2022-00158 a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada, así:

Agencias en Derecho (1 smlmv).....$ 1.160.000

No hay ningún gasto acreditado en el proceso

T O T A L.....$ 1.160.000

DORA LUZ QUINTERO
Secretaria Ad-Hoc

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZ GADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
La Ceja Ant., Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ESPECIAL FUERO SINDICAL
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS PÉREZ TOBÓN
DEMANDADO	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A
RADICADO	05 376 31 12 001 2022- 00158-00
ASUNTO	**APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS**

Se le imparte aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho de conformidad a lo normado por el artículo 366 del C.G.P., toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA FRANCO ISAZA
JUEZA

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CEJA

*El anterior auto se notifica por Estado N° **75**, el cual se fija virtualmente el día 11 de Mayo de 2023, sin que requiera firma de la Secretaria, de conformidad con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.*

La Ceja Antioquia, Carrera 22 No. 19-46 Of. 301, Edificio San Juan Bautista Telefax: 553 80 38
E-MAIL j01cilactoceja@cendoj.ramajudicial.gov.co